La Serenissima Reyna nuestra Señora (que Dios guarde) se ha servido embiarme
las patentes y suplementos de todos los officiales de las primeras
planas, para que se embarquen en los galeones que estan en el puerto
de los Pasages y las dos Compañias con que ofrezi servir en mi
Junta particular, y respecto de allarme con avisos del Almirante
Don Jacinto Antonio de Echeverri que ande dar a la vela
para los veinte y ocho de el corriente, he resuelto hazer la entre-
ga de ellas, porque se sirva V.M. conducir los Infantes que cupieron
a V.M. para los veinte y ocho deste al dicho puerto de los Pasages.
Del zelo de V.M. y su buena disposicion creo [illegible] me prometto mejorara
de [illegible] que me causa el que se logre el servicio que hize, todo lo
qual se desvaneciera de qualquiera dilacion que en esto su-
biere. Las costas que dello resultaren seran a quenta de los que se
desearen cumplir con esta obligacion para este tiempo, [illegible]
assi para la forma[illegible] de las Compañias como para [illegible]
mi Diputtado General en el puerto referido
Antonio de Zuluaga Coronista de mi Donativo a llamamiento
a Estado en esta mi Diputacion y queda en que assi V.M. como las de-
mas Comunidades de mi distrito se valgan de las mas promptas
que hubiere con lo procedido del Donativo de los acomodados
que hubiere en cada Comunidad a respecto de quatrocientos
y cinquenta Reales de vellon de cada Infante que el mismo de que se an
podido valer para dar cumplimiento a lo resuelto en mi ulti-
ma Juntta particular respecto de no aver en el [illegible]
otros effectos [illegible] de V.M. [illegible] hazer pagamento a los uno
[illegible] de [illegible] porque todo lo [illegible] pagado [illegible]
a V.M. muchos años de mi Diputacion de [illegible] de Azcoitia 13 de
Julio 1666

Por la muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa
Don Leon de [illegible]